

**RESOLUCION NÚMERO 0611
DEL 28 DE JULIO DE 2020**

“POR LA CUAL SE RECONOCE QUE PERTENECEN AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES KOGUI DEL MAGDALENA “MUÑKUAWINMAKU” CON NIT. 901373045-1”.

**EI DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL MAGDALENA**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, Decreto 2388 de 19979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Política, toda persona tiene derecho al reconocimiento de su Personería Jurídica. La personería jurídica es a su vez un atributo de los sujetos en virtud del cual se les reconoce como titulares de derecho y de obligaciones, dentro de los cuales se destaca la capacidad jurídica, es decir, la capacidad para adquirir obligaciones de manera autónoma en virtud de actos, contratos o negocios jurídicos.

Las entidades sin ánimo de lucro son personas jurídicas que se constituyen por voluntad de asociación o creación de uno o más personas sean naturales o jurídicas para realizar actividades en beneficio de los asociados, terceras personas o la comunidad en general.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. A su vez el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención, de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.



RESOLUCION NÚMERO 0611
DEL 28 DE JULIO DE 2020

“POR LA CUAL SE RECONOCE QUE PERTENECEN AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES KOGUI DEL MAGDALENA “MUÑKUAWINMAKU” CON NIT. 901373045-1”.

El artículo 50 de la ley 75 de 1968 creo el ICBF como un establecimiento público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarle los derechos.

El numeral 8 del artículo 21 de la ley 7 de 1979 le atribuye al ICBF la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección de los niños, niñas y adolescentes, así como de conocer, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección a menores de edad, a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo **33 TRÁMITE PARA EL RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA**, señala: El ICBF otorgará y reconocerá las personerías jurídicas de autoridades indígenas o tradicionales, cabildos, asociaciones de cabildos o de autoridades tradicionales, mediante el siguiente trámite.

1. **Autoridades Tradiciones indígenas y Cabildos.** Las autoridades tradicionales indígenas y cabildos deberán presentar al ICBF copia del acta de posesión ante el respectivo alcalde, conforme a la Ley 89 de 1890, y certificación expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y de Justicia en donde conste su calidad de Autoridad Tradicional Indígena y el territorio en donde ejerce su jurisdicción.
2. **Asociaciones de Cabildos y Autoridades Tradicionales.** Las asociaciones de cabildos y autoridades Tradicionales deberán presentar al ICBF copia del acta de su registro ante la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio de Interior y de Justicia.

RESOLUCION NÚMERO 0611
DEL 28 DE JULIO DE 2020

“POR LA CUAL SE RECONOCE QUE PERTENECEN AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES KOGUI DEL MAGDALENA “MUÑKUAWINMAKU” CON NIT. 901373045-1”.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la citada resolución, sus disposiciones se aplican a *“(...) las personas jurídicas nacionales o internacionales que presten servicios de protección integral dirigidos a niños, niñas y adolescentes y a sus familias en el territorio nacional, bien sea que cuente con personería jurídica expedida por el ICBF o por autoridades diferentes, sin perjuicio de los regímenes especiales o excepcionales que dirijan a poblaciones especiales tales como afro-colombianas, indígenas, raizales y ROM.*

Que en Colombia se consideran como grupos étnicos a los Afrocolombianos o Afrodescendientes, pueblos indígenas, raizales y ROM y el título V de la resolución 3899 se ocupa en el artículo 33 de señalar los requisitos para el otorgamiento de licencias de funcionamientos y personerías jurídicas de estos grupos étnicos.

Que mediante oficio radicado con el número 202049400000000772 de fecha 22 de julio de 2020, el señor **ATANACIO MOSCOTE GIL** identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.979.553**, en su calidad de Gobernador KOGUI Magdalena, Representante legal de la Asociación, solicitó reconocimiento al ICBF para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES KOGUI DEL MAGDALENA “MUÑKUAWINMAKU” CON NIT. 901373045-1**, adjuntando para ello los soportes que trata el artículo 33 de la resolución No. 3899 de 2010, los cuales fueron sometidos a revisión y estudio por parte de los Profesionales del Grupo Jurídico del ICBF, encontrando que el Cabildo solicitante se encuentra dentro de las excepciones contempladas en la guía para otorgar y reconocer personería jurídica a instituciones del SNBF que presten servicios de protección integral, emitida por el ICBF.

Que el presente acto administrativo se refiere al reconocimiento por parte del ICBF que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, por tratarse de una entidad inscrita en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas del Ministerio del Interior, mediante Resolución No. 016 del 20 de febrero de 2020.

**RESOLUCION NÚMERO 0611
DEL 28 DE JULIO DE 2020**

“POR LA CUAL SE RECONOCE QUE PERTENECEN AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES KOGUI DEL MAGDALENA “MUÑKUAWINMAKU” CON NIT. 901373045-1”.

En consideración con lo anteriormente expuesto, a la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES KOGUI DEL MAGDALENA “MUÑKUAWINMAKU” CON NIT. 901373045-1**”, se le vincula a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar al **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES KOGUI DEL MAGDALENA “MUÑKUAWINMAKU” CON NIT. 901373045-1**”, con domicilio en la ciudad de Santa Marta, y ámbito de acción en el Departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribáse como representante legal de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES KOGUI DEL MAGDALENA “MUÑKUAWINMAKU” CON NIT. 901373045-1**”, al señor **ATANACIO MOSCOTE GIL** identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.979.553** de Bogotá.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al Gobernador de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES KOGUI DEL MAGDALENA “MUÑKUAWINMAKU” CON NIT. 901373045-1**”, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que, contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional del ICBF Magdalena, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días siguientes a ella. De no ser posible esta notificación, se procederá a notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

**RESOLUCION NÚMERO 0611
DEL 28 DE JULIO DE 2020**

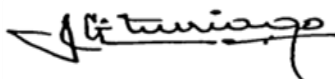
“POR LA CUAL SE RECONOCE QUE PERTENECEN AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES KOGUI DEL MAGDALENA “MUÑKUAWINMAKU” CON NIT. 901373045-1”.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 del 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2020.



JOAQUIN GONZALEZ ITURRIAGO
Director del ICBF Regional Magdalena

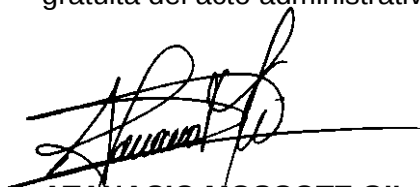
Control de legalidad: Karen Freyle Mancilla/ Coordinadora GJM

Proyectó: Katia Andrade/ Profesional Universitario KA

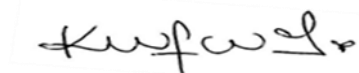
ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santa Marta a los veintinueve (29) días del mes de julio del 2020, siendo las 9:30 am, la coordinación del Grupo Jurídico ICBF Regional Magdalena notifica al señor **ATANACIO MOSCOTE GIL** identificado con cedula de ciudadanía **No.79.979.553**, en su calidad de Gobernador de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES KOGUI DEL MAGDALENA "MUÑKUAWINMAKU"**, identificada con el Nit. N° **901.373.045-1**, el contenido de la Resolución N.º **0611 DEL 28 DE JULIO DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES KOGUI DEL MAGDALENA "MUÑKUAWINMAKU"**, identificada con Nit. No. **901.373.045-1**, inscrita en la Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas del Ministerio del Interior, mediante Resolución No. 016 del 20 de febrero de 2020, con domicilio en el Distrito de Santa Marta – Magdalena, en la carrera 24A No. 21 – 102.

Así mismo se informa que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional Magdalena, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Al notificado se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo que se le notifica.



ATANACIO MOSCOTE GIL
Notificado.



KAREN FREYLE MANCILLA
Quien Notifica.

Proyectó: Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Jurídica



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



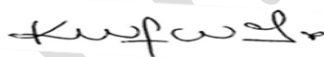
@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Santa Marta a los cinco (5) días del mes de Agosto de 2020, la Coordinadora del Grupo Jurídico –del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Seccional Magdalena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del nuevo Código Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 611 del 28 de julio de 2020, emitida por el ICBF Regional Magdalena, decisión notificada via correo electrónico el día veintinueve (29) del mes de julio de 2020, se encuentra ejecutoriada para todos los efectos legales, desde el cinco (5) de agosto de 2020, debido que no se presentó recurso de reposición contra el acto administrativo anteriormente relacionado.



KAREN FREYLE MANCILLA
Profesional Universitario 2044-7
Con Funciones de Coordinadora Grupo Jurídico